



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°536-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 31 de julio del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°019983-2024 de fecha 03.07.2024, informe N°381-2024-MPS-GAT-SGTyR, por la solicitud presentado por **CORDOVA SOTO ANGEL/VILLEGAS ALBURQUEQUE DE CORDOVA JENY MILAGROS**, quien solicita BAJA DE DEUDA POR CONCEPTO DE IMPUESTO VEHICULAR, del vehículo de placa de rodaje P3Q-407, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **PASAJE LA SALUD N°104 - BELLAVISTA - SULLANA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción [...].

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que, el artículo 30° del D.S. N° 156-2004 EF T.U.O de la "Ley de tributación Municipal"; el cual en parte infine prescribe: "el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular".

Que, en virtud a los señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha e enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM). En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla de la nulidad de valores: para que proceda el quiebre de valores, se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor de por la autoridad competente y mediante la forma establecida por la Ley. Asimismo, la resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.

Que, administrado, presenta al N°019983-2024 de fecha 03.07.2024, en el cual la persona de **CORDOVA SOTO ANGEL**, solicita Dejar Sin Efecto la notificación de cobranza vehicular, señalando que se le ha notificado una cobranza vehicular de la unidad de placa P3Q-407, vehículo que lo adquirió en el 2021, en sociedad conyugal con VILLEGAS ALBURQUEQUE DE CORDOVA JENY MILAGROS, realizándose la inscripción y cancelación tributaria por un año , según como consta en la declaración jurada del impuesto al patrimonio vehicular, dicho vehículo siendo vendido a la tienda NOR AUTOS PIURA, el 23 de mayo del 2022, según Acta de Transferencia, adjuntando copia de transferencia de Vehículo usado, Boucher de pago, copia de DNI y orden de pago.

Pág.01-02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°536-2024/MPS-GM-GAT.

Que, mediante el informe N°381-2024-MPS-GAT-SGTyR, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación en el cual se analiza lo solicitado por el Administrado, en el cual de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se determina que el vehículo de placa de rodaje P3Q-407, se encuentra registrado a nombre de VILLEGAS ALBURQUEQUE DE CORDOVA JENY MILAGROS, se verifica que mantiene deuda por impuesto vehicular correspondiente al 01, 02, 03 y 04 trimestre de los años 2023 y 2024, según el reporte detallado de deudas, los mismos que NO le corresponden pagar por cuanto el vehículo lo transfirió el 23 de mayo del 2022.

Que, a su vez se verifico que la administrada cumplió con cancelar los impuestos correspondientes al 01, 02, 03 y 04 trimestre del año 2022, antes de realizar la transferencia, según el reporte de pagos, por tanto corresponde dar procedente su solicitud y autorizar mediante la presente las acciones por corresponder.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE la solicitud de BAJA DE DEUDA por concepto de IMPUESTO VEHICULAR, solicitada por **CORDOVA SOTO ANGEL/VILLEGAS ALBURQUEQUE DE CORDOVA JENY MILAGROS**, del vehículo de placa de rodaje P3Q-407, en virtud de la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a fin de **DAR DE BAJA** la deuda tributaria por concepto de impuesto vehicular correspondiente al 01, 02, 03 y 04 trimestre del año 2023 y 2024 del vehículo de placa de rodaje N°P3Q-407, a nombre de **VILLEGAS ALBURQUEQUE DE CORDOVA JENY MILAGROS**, con código municipal N°484099; en virtud de la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de que proceda a INACTIVAR la ficha vehicular del vehículo de placa de rodaje N°P3Q-407, a nombre de **VILLEGAS ALBURQUEQUE DE CORDOVA JENY MILAGROS**, con código municipal N°484099, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a fin de adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **CORDOVA SOTO ANGEL/VILLEGAS ALBURQUEQUE DE CORDOVA JENY MILAGROS**, en su domicilio fiscal ubicado en **PASAJE LA SALUD N°104 - BELLAVISTA - SULLANA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

DISTRIBUCION: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
-SGTyR
-Interesada
-Fojas (15)
-Archivo (2)
-JCMC/vp2g
P.C. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Pág.02-02